



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 012-2023-A/MDCH

Chojata, 04 de enero de 2023

VISTO:

El Memorando N° 009-2023-GM-MDCH, de fecha 03 de enero del año 2023, sobre las responsabilidades del CIAM, DEMUNA Y OMAPED, de la Municipalidad Distrital de Chojata, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según art. 84 numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del Gobierno Local organizar y administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; así mismo ejecutar los programas de apoyo sanitario con participación de la población;

Según el art. 84° numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades Distritales, difundir y promover los derechos de las niñas, niños y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, en niñas y niños menores de 36 meses;

Que, la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP. "Los gobiernos locales informan anualmente, bajo responsabilidad, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM)";

Que, en ese contexto la finalidad del Registro Nominal de los usuarios de cada Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de las distintas municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional es de vital importancia para poder manejar estadísticas que permitirán verificar el trabajo dentro de cada CIAM y obtener una base de datos actualizada la cual servirá como sustento para la toma de decisiones, en favor de la población Adulto Mayor;

Que, el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, específicamente en las funciones de Gobiernos Locales, estableciendo como una de estas es Designar mediante Resolución de Alcaldía a él/la Defensor/a responsable de la DEMUNA";

Que, mediante Decreto Supremo N° 366-2021-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2022;

Que, en ese sentido mediante Memorando N° 009-2023-GM-MDCH, de fecha 03 de enero del año 2023, el Gerente Municipal, considera pertinente la designación mediante acto resolutorio como responsable del CIAM, DEMUNA Y OMAPED, al Ing. Víctor Mamani Ramos, a fin que se pueda cumplir a cabalidad el objetivo que beneficia a nuestra jurisdicción;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, en ese contexto, el titular del pliego dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica emita el acto resolutivo que corresponda, los que se fundamenta en el memorando que anteceden, y estando conforme a ley, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las facultades y atribuciones del que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. Víctor Mamani Ramos, como responsable del CIAM, DEMUNA Y OMAPED, de la municipalidad Distrital de Chojata, debiendo conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades propias del cargo.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo, así como los actos administrativos de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado, y a las instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA
Lic. Leonardo Ramos Marrero
ALCALDE